

192383
R. Dir. 865/4.015
AAn/pm

Ref.: CESIÓN DE CRÉDITOS ENTRE GODILCO S.A. Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA. ACCEDER.

Montevideo, 27 de diciembre de 2019.

VISTO:

La Cesión de Créditos otorgada entre Godilco S.A. y El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. otorgada el día 22/09/2019.

RESULTANDO:

- I. Que la cedente resultó adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 18435. Las obligaciones asumidas por el adjudicatario se documentaron en la Orden de Compra 21730, habiéndose dispuesto posteriormente por Resolución de Directorio, ampliar la referida Orden de Compra emitiéndose la Orden N° 24640 que documenta la ampliación del 100% de la anterior.
- II. Que en Nota anexada Godilco S.A. comunica que ha cedido a la referida Institución Bancaria, todos los créditos presentes e impagos y los créditos futuros que emerjan de la ampliación de la Orden de Compra 21730 documentada en la Orden de Compra 24640, emergentes del citado proceso Licitatorio.
- III. Que la Unidad Pagos informa que existe un saldo de pendiente de USD 325.726,88 de la citada Orden de Compra 24640.
- IV. Que la División Notarial aprueba la documentación presentada y la certificación notarial de las firmas.

CONSIDERANDO:

- I) Que el Área Jurídico Notarial expresa que la petición formulada encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 1757° del Código Civil que exige la notificación al deudor a fin de que la cesión efectuada acredite la propiedad del crédito del cesionario frente a terceras personas. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 1758° del referido Cuerpo legal, la cesión de un crédito no produce efectos frente al deudor mientras no se le notifique y la consienta, o renueve su obligación a favor del cesionario, ocurrido lo cuál, el deudor queda ligado con el nuevo acreedor, impidiendo que pague válidamente a otra persona, por lo que, atento a lo informado por la División Notarial, nada obsta a que se dicte Resolución accediendo a lo solicitado, en tanto, el recibo de pago que se otorgue, tendrá pleno efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada.
- II) Que de las actuaciones cumplidas surge acreditado el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen de Cesión otorgada para que la misma surta efectos frente a esta Administración, por lo que se accederá a lo solicitado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.015, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Acceder a lo notificado por Godilco S.A. en Nota obrante en Actuación N° 1, teniendo los recibos de pago que se otorguen efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada y notificada a esta ANP.

Notificar a Cedente y Cesionario la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas a sus efectos.

Fdo: Sr. Juan José Domínguez Díaz – Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.